



DECRETO N° 1007
NEUQUÉN, 03 DIC 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 8433-M-2021; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 1136/11 se adjudicó a la empresa Indalo S.A. la Concesión del Servicio de Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros, prestado mediante Ómnibus de la ciudad de Neuquén, en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 01/2010;


Que mediante Decreto N° 1473/11, se aprobó el Contrato de Concesión suscripto con fecha 30 de noviembre de 2011, entre el Municipio y la empresa Indalo S.A.;

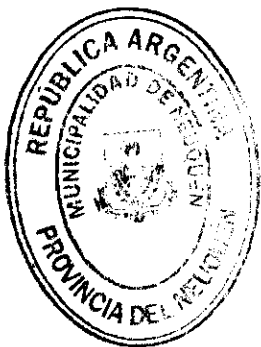
Que a través de la Resolución N° 29/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación, se reglamentó el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país creado por el artículo 125°) de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, el cual ha sido prorrogado por el artículo 72°) de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, a fin de asistir a las Provincias y por su intermedio a las empresas prestadoras de servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano de carácter provincial y municipal de cada jurisdicción, con un monto de afectación de \$ 20.000.000.000, estableciéndose la distribución conforme se detalla en el ANEXO I de la mentada Resolución y en concordancia con los "CONVENIOS - AÑO 2021", a suscribir por las Provincias y dicho Ministerio;

Que mediante el artículo 3°) de la Resolución citada, se estableció la transferencia al Fideicomiso creado en virtud del artículo 12°) del Decreto Nacional N° 976/2001, en los términos del inciso e) del artículo 20°) de dicho Decreto, de la suma de \$ 6.000.000.000.- con destino a compensar al transporte público automotor urbano y suburbano que se desarrolla en los ejidos territoriales de las provincias y municipios, conforme se detalla en el Anexo I de esa Resolución;

Que de dicho artículo surge que el remanente entre el monto afectado al Fondo de Compensación al Transporte Público y lo destinado al Fideicomiso antes mencionado, será aplicado a futuras compensaciones al transporte público urbano y suburbano del interior del país, a devengarse durante el año en curso, con los ajustes que correspondan a la distribución conforme al Coeficiente de Participación del Transporte del Interior;

Que mediante Decreto N° 238/2021 de la Provincia del Neuquén se ratificó el convenio suscripto con el Ministerio de Transporte de


Dr. GONZALO MANUEL GUARCO
Director Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1007-21

la Nación, y se aceptaron los fondos a percibir en el marco de la referida Resolución N° 29/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación, habiéndose establecido, mediante el Anexo del referido Decreto Provincial, que a la Municipalidad de Neuquén, y en consecuencia a la empresa concesionaria Indalo S.A., le correspondía percibir para el primer trimestre del año 2021, un aporte total de \$ 65.477.584,72, distribuido en cuotas;

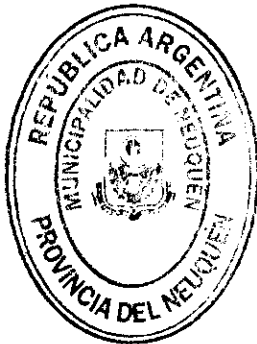
Que a los efectos de no discontinuar la asistencia dispuesta mediante Resolución N° 29/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación, evitando un impacto negativo en los sistemas de transporte del interior del País, en virtud de la Resolución N° 142/2021 de la misma repartición ministerial, se transfirió al Fideicomiso creado mediante el artículo 12°) del Decreto N° 976 de fecha 31 de julio de 2001, en los términos del inciso e) del artículo 20°) de dicho decreto, la suma de \$ 3.000.000.000.- a distribuirse conforme se detalla en el ANEXO I de la misma norma;

Que mediante el artículo 2°) de la misma Resolución se aprobó el modelo de "ADENDA AL CONVENIO -AÑO 2021" a suscribir entre las provincias y el Ministerio de Transporte, a los fines de continuar con las condiciones de distribución de fondos de la Resolución N° 29/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación por el plazo de SESENTA (60) días, realizando nuevos pagos en los meses de abril y mayo de 2021, en los términos acordados en esta última Resolución nacional;

Que a través de la Resolución N° 103 del Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia del Neuquén se ratificó la Adenda suscripta entre la Provincia y el Ministerio de Transporte de la Nación en el marco de la aludida Resolución Nacional N° 142/2021, aceptándose a su vez, los fondos a percibir en virtud de dicha adenda;

Que cabe advertir que con fecha 22 de julio de 2021, se emitió la Resolución N° 248/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación, en cuyo artículo 1°) se estableció la distribución parcial correspondiente al "Fondo de compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país", creado por el artículo 125°) de la Ley de Presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, N° 27.467, y prorrogado por el artículo 72°) de la Ley de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, N° 27.591, por un monto mensual de hasta PESOS UN MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 1.500.000.000.-), para cada uno de los meses de junio, julio y agosto, todos del año 2021, destinados a compensar a los servicios de transporte público automotor urbano y suburbano, provinciales y municipales, no incluidos en el artículo 2°) de la Ley N° 25.031;

Que en su artículo 2°) dispuso que, complementariamente y con idéntica metodología de asignación, los destinatarios de las acreencias distribuidas en el artículo 1°, serán beneficiarios de un refuerzo de pesos dos mil millones (\$ 2.000.000.000.-) para el mes de junio, de pesos un mil millones (\$ 1.000.000.000.-) para el mes de julio y de pesos un mil millones (\$ 1.000.000.000.-) para el mes de agosto, todos del año 2021, totalizando la



1007-21

suma de pesos cuatro mil millones (\$ 4.000.000.000.-) adicionales;


Que en tal sentido, mediante dicha Resolución se aprobó el modelo de adenda al CONVENIO AÑO 2021, la cual fue posteriormente suscripta entre el Estado Nacional y la Provincia del Neuquén y a través de la cual las partes reconocen la continuidad y vigencia de dicho convenio y sus adendas hasta el mes de agosto de 2021, inclusive, determinándose en la misma los montos a percibir por dicha Provincia;

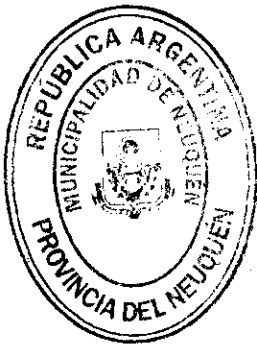
Que dicha adenda, denominada Adenda III, fue ratificada por Resolución N° 172/2021 del Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia del Neuquén, surgiendo de dicha norma que el monto correspondiente a la Municipalidad de Neuquén, y en consecuencia a la empresa Indalo S.A., ascendió para el mes de agosto, a la suma de \$ 27.283.200.-;

Qu el Ministerio de Transporte de la Nación a través de la Resolución N° 364/2021, emitida con fecha 12 de octubre de 2021, amplió por el mes de septiembre de 2021, la distribución parcial dispuesta por la Resolución N° 248/2021 de dicho Ministerio correspondiente al "Fondo de compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país", creado por el artículo 125°) de la Ley de Presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, N° 27.467, y prorrogado por el artículo 72°) de la Ley de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, N° 27.591, por un monto de \$ 2.500.000.000.-, en idénticas condiciones a las establecidas para el mes de agosto; aprobándose el modelo de adenda IV a ser suscripta por las provincias y el Ministerio de Transporte, a los efectos de mantener el carácter de beneficiarias de las compensaciones que sean distribuidas en virtud de dicha resolución;

Que mediante Resolución N° 243/2021 del Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia del Neuquén se ratificó la adenda IV suscripta entre el Ministerio de Transporte de la Nación y esta Provincia, de conformidad a lo referido en el considerando precedente, resultando de su artículo 3°) el detalle de los fondos a percibir por cada jurisdicción, del cual surge que a la Municipalidad de Neuquén le correspondió por el mes de septiembre de 2021, igual suma que la referida para el mes de agosto de 2021;

Que en el marco de la emergencia sanitaria prorrogada por Decreto Nacional N° 167/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, a la cual adhirió la Provincia del Neuquén mediante Decreto N° 448/2021 y el Municipio de Neuquén en virtud de la Ordenanza N° 14201, la Provincia del Neuquén mediante Decreto N° 1174/2021, artículo 1°), otorgó un subsidio extraordinario a las empresas permisionarias que prestan servicios de transporte público por automotor de pasajeros bajo jurisdicción municipal, a ser liquidado mensualmente y en forma consecutiva, en los meses de julio a


Dr. GONZALO MANUEL GUARCO
Director Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1007-21

diciembre de 2021, ambos inclusive, correspondiendo a la Municipalidad de Neuquén y en consecuencia a la empresa Indalo S.A., la suma total de \$ 72.008.253;

Que mediante Decretos Municipales N° 0618/2021, 0636/2021, 0744/2021, 0845/2021 y 907/2021, se reconoció a la empresa citada las cuotas de dicho subsidio extraordinario, correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2021;

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial antes referenciado, la cuota del subsidio provincial extraordinario correspondiente al mes de diciembre de 2021, asciende a la suma de \$ 16.727.231.-;


Que con el fin de no vulnerar el equilibrio económico de la estructura de costos y mantener operativo el sistema de transporte público masivo urbano de pasajeros en la ciudad de Neuquén, y considerando que no existiría nueva normativa que regule los subsidios del Estado Nacional para los meses subsiguientes a septiembre de 2021, la Subsecretaría de Transporte Municipal consideró oportuno anticipar a la empresa Indalo S.A. en concepto de subsidio nacional para el mes de diciembre de 2021 el mismo importe que fuera oportunamente establecido por Resolución nacional N° 364/2021, posteriormente ratificada por Resolución provincial N° 243/2021, siendo esta la última normativa provincial emitida al respecto;

Que en tal sentido, corresponde advertir que durante los meses de octubre y noviembre de 2021, no habiendo normativa nacional en relación a lo subsidios correspondientes a dichos meses, se anticiparon dichos subsidios mediante Decretos municipales N° 0845/2021 y 0907/2021, tomando como referencia las Resoluciones del Ministerio de Transporte de la Nación N° 248/2021 y 364/2021, respectivamente;

Que dicha Subsecretaría propició anticipar, además, para el mes de diciembre de 2021 el subsidio extraordinario provincial, considerando para el otorgamiento de dicho anticipo lo establecido por Decreto Provincial N° 1174/2021;

Que asimismo, entendió que a los aportes otorgados por el Estado Nacional y Provincial, conforme lo reseñado, deben adicionarse los aportes municipales previstos en los Decretos N° 0978/2019 y N° 0237/2020, por las sumas de \$ 2.055.000.- y \$ 5.700.000.- respectivamente, cuya continuidad se dispuso mediante Decreto N° 0052/2021, destinados a alcanzar el equilibrio financiero de la estructura de costos;

Que tomó debida intervención la Dirección General de Transporte dependiente de la Subsecretaría de Transporte, mediante Informe N° 123/2021, estableciendo que el monto que resulta pertinente anticipar,


Dr. GONZALO MANUEL GUARCO
Director Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1007-21

correspondiente al mes de diciembre de 2021, asciende a la suma de \$ 51.765.431,00, tomando como base para determinar dicho monto la normativa referenciada precedentemente;

Que la Dirección Legal y Técnica de dicha Subsecretaría se expidió mediante Dictamen N° 106/2021, no realizando observaciones legales en relación al presente trámite;

Que en virtud de lo expuesto, la Subsecretaría de Transporte, dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, elevó el respectivo proyecto de acta acuerdo a ser suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Indalo S.A., propiciando su aprobación;

Que a través del proyecto de acta mencionada, las partes firmantes acordarán el pago a favor de la empresa Indalo S.A., de la suma de \$ 51.765.431,00, en concepto de anticipo de subsidios nacionales, provinciales y municipales correspondiente al Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros por el mes de diciembre de 2021, renunciando dicha empresa a cualquier reclamo que tenga origen en el concepto y periodo referidos, conforme la normativa vigente a la fecha en la que se suscriba la misma, y estableciendo que ambas partes podrán efectuar el recupero de fondos que corresponda, en el caso de resultar diferencias entre lo anticipado a la empresa Indalo S.A. para el mes de diciembre de 2021 y la normativa nacional que oportunamente se emita;

Que la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, mediante Nota N° 209/2021, expresó la necesidad de anticipar los fondos con el objeto de asistir económicamente a la empresa Indalo S.A. y no resentir el normal funcionamiento del Servicio de Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros;

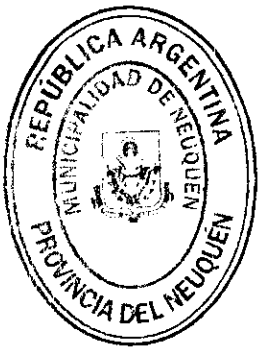
Que mediante Nota N° 704/2021, la Dirección General de Administración y Fiscalización dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, efectuó los cálculos correspondientes, informando que corresponde reconocer a la empresa Indalo S.A. la suma de \$ 51.765.431;

Que a través de Dictamen N° 0130/2021 se expidió la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la referida Secretaría, no realizando observaciones legales en relación al otorgamiento del anticipo de subsidios propiciado;

Que tomó debida intervención la Contaduría Municipal a través de Informe N° 117/2021, no realizando observaciones al respecto;

Que la Dirección de Control de la Ejecución

Dr. GONZALO MANUEL GUARCO
Director Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1007-21

Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Hacienda comunicó, mediante Pase N° 1751/2021, que a efectos de afrontar el gasto requerido, se procedió a la carga de la transacción preventiva PR N° 7728 – AA 119623, por la suma de \$ 31.765.431, y para afrontar la diferencia resultante de \$ 20.000.000, sugirió un incremento presupuestario en el Curso de Acción: “Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros”, Actividad: “Dcción y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros”, Partida Principal: “Transferencias”, Imputación presupuestaria: 6-MT-1-1-0-2, por dicha suma, con cargo al Fondo Anticíclico Fiscal;

Que el Decreto N° 0693/2020, en su Anexo Único, Punto 2°), inciso b), establece que es objeto del Fondo Anticíclico Fiscal, atender situaciones no previstas presupuestariamente y que obliguen al Municipio a incurrir en gastos no estimados;

Que asimismo, en el Punto 4°) se especifica que la Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Hacienda, quien se encargará de su administración y de efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes que surjan de su implementación;


Que el artículo 10°) de la Ordenanza N° 14149, aprobatoria del Presupuesto para el Ejercicio 2021, autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando exista una mayor ejecución de recursos, con respecto al cálculo original de los mismos, que permitan reestimar objetivamente dichos ingresos, evidenciando una mayor proyección anual, o cuando deba realizar erogaciones originadas por aportes, adhesión a Leyes, por Ordenanzas, por Decretos, por Acuerdos y/o Convenios, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que, como aportes de recursos, ellos prevean;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12°) de la Ordenanza N° 14149, corresponde comunicar el presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, para que tome debido conocimiento del mismo;

Que asumieron la intervención de competencia los señores Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda;

Que a través del Dictamen N° 892/2021 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;


Dr. GONZALO MANUEL GUARCO
Director Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1007-21

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN


DECRETA:

Artículo 1º) INCREMENTÁSE el Cálculo de Recursos y Presupuesto de ----- Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021, mediante Ordenanza N° 14149, promulgada por Decreto N° 0841/2020, de la siguiente manera:

FUENTE FINANC. INTERNO	
Reserva Fiscal	
Fondo Anticíclico Fiscal	
Desafectación de Recursos Fondo Anticíclico Fiscal	20.000.000,00
	20.000.000,00
SUBTOTAL FUENTE FINANC. INTERNO	20.000.000,00
TOTAL RECURSOS	\$ 20.000.000,00

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE		
<i>Servicio Administrativo:</i>	REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS	
<i>Curso de Acción:</i>	PASAJEROS	
<i>Proyecto:</i>	DIRECCIÓN Y REGULACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS	
<i>Partida Principal:</i>	Transferencias	20.000.000,00
		20.000.000,00
Total:	REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS	20.000.000,00
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE	20.000.000,00
TOTAL EROGACIONES		\$ 20.000.000,00

Artículo 2º) APRUÉBASE el tenor del Acta Acuerdo obrante a fs. 52/56 ----- del Expediente OE N° 8433-M-2021, a suscribirse entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **INDALO S.A.**, mediante la cual se conviene el pago a favor de dicha empresa de la suma total de **PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 51.765.431,00)**, en concepto de anticipo de subsidios nacionales, provinciales y municipales al Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros en la ciudad de Neuquén, correspondiente al mes de diciembre de 2021, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente


Dr. GONZALO MANUEL GUARCO
Director Municipal de Despacho
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

1007-21

Decreto.

Artículo 3º) FACÚLTASE a los señores Secretarios de Movilidad y ----- Servicios al Ciudadano y de Hacienda a suscribir el acta acuerdo cuyo tenor se aprobó en el artículo 2º) de la presente norma legal.

Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- atenderá con cargo a la partida respectiva del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021.

Artículo 5º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe consignado en el artículo 2º) de la presente norma legal, previa suscripción del acta acuerdo cuyo tenor se aprueba en el mismo artículo.

Artículo 6º) COMUNÍQUESE el presente Decreto al Concejo Deliberante de ----- la Ciudad de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12º) de la Ordenanza N° 14149.

Artículo 7º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, ----- a la empresa **INDALO S.A.** del presente Decreto y, oportunamente, hágase entrega de un ejemplar original, debidamente suscripto, del acta acuerdo cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 2º) de la presente norma legal.

Artículo 8º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda.

Artículo 9º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.


Dr. GONZALO MANUEL GUARCO
Director Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
CAROD.